

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD LOS ALAMOS Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL,

REUNIDOS:

De una parte, **D. Manuel Arjona Cano**, actuando en representación de la **Asociación de personas con discapacidad Álamos**, en su calidad de Presidente, entidad provista de CIF G23370786 y con domicilio a efectos de notificación en C/ Camino Nuevo nº 32, 23680-Alcalá la Real (Jaén).

Y de otra **Don. Antonio Marino Aguilera Peñalver**, en su condición de Alcalde del **Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real**, (en adelante, "El Ayuntamiento") con C.I.F.: P23002001 y con domicilio a efectos de notificación en PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 1, 23680, Alcalá la Real (Jaén)

Interviniendo en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose legitimidad y capacitación suficiente para la suscripción del presente convenio y a tal efecto:

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que la asociación de personas con discapacidad Álamos es una entidad sin ánimo de lucro que apuesta por el bienestar personal, social y familiar de las personas con discapacidad y sus familias, acercando recursos y profesionales cualificados con un compromiso mutuo.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento es consciente de la importancia de la colaboración con entidades del municipio que desarrollen actuaciones con la población especialmente vulnerable en materia de empleo y servicios sociales.

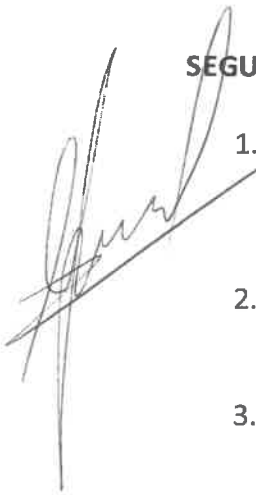
Por todo ello, ambas partes suscriben el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto

El objeto del presente acuerdo es regular el marco de colaboración entre **Asociación de personas con discapacidad Álamos** y el **Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real** para posibilitar el alquiler de espacios en el que llevar a cabo la ejecución de proyectos en

materia de empleo, educación, servicios sociales y otras intervenciones destinadas a colectivos vulnerables del municipio.



SEGUNDA. - Obligaciones del Ayuntamiento

1. El Ayuntamiento se compromete a aportar 5.000,00 € (cinco mil euros) para la colaboración acordada y declara que no existe incompatibilidad de fondos, dado que la aportación que realiza el Ayuntamiento no procede de fondos comunitarios.
2. La aportación señalada en el punto anterior, cinco mil euros (5.000 €), será la cantidad máxima para subvencionar.
3. El Ayuntamiento efectuará el pago de la financiación comprometida en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la firma del presente convenio. Dicho pago se ingresará en el número de cuenta que la Asociación facilite al efecto:

ES9521031215890001010658

- 
4. Entre el Ayuntamiento y el personal de la Asociación, propio o externo, no existirá ningún vínculo laboral y no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado de este Ayuntamiento, dado que dependerá únicamente de la dirección de dicha asociación a todos los efectos, incluidos, por tanto, los aspectos laborales y de seguridad social.

TERCERA.- Vigencia

El presente acuerdo surtirá efectos desde su firma y tendrá como período de vigencia de un año, a contar desde la firma del presente acuerdo.

CUARTA. - Datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), así como otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal les atañen a cada una de las partes.

QUINTA. - Comisión de Seguimiento

Se creará una Comisión Paritaria de seguimiento, integrada por dos representantes de ambas partes, que será competente para realizar las funciones de seguimiento, coordinación y control, así como para resolver cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación y aplicación del Convenio.

SEXTA. - Resolución anticipada y cuestiones litigiosas

No obstante, lo señalado respecto al plazo de vigencia del Convenio, serán causas de extinción anticipada del mismo las siguientes:

1. Resolución por incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes.
2. Mutuo acuerdo entre las partes

Para cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente Convenio, y que no pueda resolver la Comisión Paritaria, ambas partes se someten de modo expreso a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de ALCALÁ LA REAL o tribunal que corresponda, con renuncia a su propio fuero si lo tuvieran.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en duplicado ejemplar en todas sus hojas en el lugar y fecha al inicio indicados.

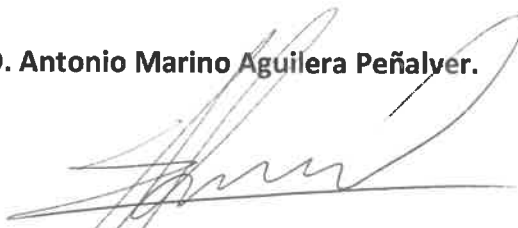
Alcalá la Real a 17 de septiembre de 2025

D. Manuel Arjona Cano



**Presidente Asociación Personas con
discapacidad Álamos**

D. Antonio Marino Aguilera Peñalver.



**Alcalde – Presidente Excmo.
Ayuntamiento de ALCALÁ LA REAL.**